

Acuerdo de la Comisión Electoral.

Acuerdo 2: Resolución reclamaciones durante el periodo de presentación de candidaturas.

Fecha: 4 de marzo de 2019.

La Comisión Electoral de estudiantes, en su reunión del día 4 de marzo de 2019, estudiadas las reclamaciones recibidas durante el periodo de presentación de candidaturas, ACUERDA:

a) DESESTIMAR la petición de D.ª R.G.S. de candidatura a Delegada de Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria y a Delegada de la Facultad de Psicología en dicho Centro, por no formar parte del censo definitivo correspondiente a ese Centro, así como que se le envíe la resolución correspondiente a dicho Acuerdo.

b) DESESTIMAR la reclamación de D. L.M.P. de presentar candidatura. El 27 de febrero de 2019 (terminado el plazo de presentación de candidaturas) escribe para comunicar que presentó la misma y que no ha recibido notificación; a falta de justificante de la solicitud, a falta de registros informáticos en la aplicación de candidaturas que recojan algún intento del interesado, y puesto que hay más candidatos que concurren a las circunscripciones implicadas se acuerda desestimar la reclamación y que se le envíe la resolución correspondiente a dicho Acuerdo.

c) EXCLUIR de la posibilidad de figurar entre las candidaturas definitivas a los estudiantes que presentaron candidatura a Delegado de Centro Asociado siendo estudiantes del Curso de Acceso Directo en virtud del artículo 30.6 del Reglamento de representantes de estudiantes *“6. Los estudiantes del Curso de Acceso Directo podrán ejercer su derecho a voto a la Delegación del Centro Asociado, pero **no podrán presentarse como candidatos a dicha Delegación.**”*, así como que se les envíe la resolución correspondiente a dicho Acuerdo.

d) DESESTIMAR la reclamación de D. D.I.R. por no poder presentar candidatura al ser inelegible de acuerdo con el artículo 22.2 del Reglamento de representantes de estudiantes: *“El número máximo de mandatos que podrá ejercerse la representación será de dos.”*, así como que se le envíe la resolución correspondiente a dicho Acuerdo.

e) DESESTIMAR la reclamación de D. A.S.H. por no poder presentar candidatura al ser inelegible de acuerdo con el artículo 22.2 del Reglamento de representantes de estudiantes: *“El número máximo de mandatos que podrá ejercerse la representación será de dos.”*, así como que se le envíe la resolución correspondiente a dicho Acuerdo.

Secretario de la Comisión Electoral de Estudiantes

D. Miguel Romero Hortelano
Vicesecretario General Técnico